

## CUADERNO INFORMATIVO PARA ESCOLTAS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Infórmate también sobre nuestros cursos de Guardia Civil – C.N.P. - Policía Local – Vigilante de Seguridad...

### INDICE

<b>1. HOMOLOGACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMIA SANTA MARÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>2. CURSOS QUE REALIZA EL CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMIA SANTA MARÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>3. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>4. CURSOS.....</b>	<b>6</b>
4.1    Cómo son nuestros cursos para escolta privado de seguridad .....	6
4.2    Aspectos didácticos:.....	6
<b>5. FORMACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>6. CONVOCATORIA 2020 PARA ESCOLTA PRIVADO DE SEGURIDAD. (B.O.E. Núm. 2 de 2 de enero de 2020)..</b>	<b>7</b>
<b>7. BASES DE LAS CONVOCATORIAS .....</b>	<b>7</b>
7.1    Destinatarios y requisitos de participación. ....	7
<b>8. REQUISITOS.....</b>	<b>7</b>
8.1    Requisitos generales: .....	7
8.2    Requisitos específicos.....	8
8.3    Carencia de requisitos.....	8
<b>9. OBLIGACIONES DEL ALUMNO PARA PODER REUNIR LOS REQUISITOS GENERALES PARA VIGILANTE DE SEGURIDAD, SU ESPECIALIDAD DE VIGILANTE DE EXPLOSIVOS Y PARA ESCOLTA PRIVADO. ....</b>	<b>9</b>
<b>10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN UN NUEVO CURSO DE FORMACIÓN SEGURIDAD PRIVADA.....</b>	<b>11</b>
<b>11. INSTANCIAS DE SOLICITUD, LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS Y CONVOCATORIA A PRUEBAS.....</b>	<b>12</b>
11.1    Plazos. ....	12
11.2    Requisitos para el pago telemático:.....	12
11.3    Tasas por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada. ....	14
<b>12. CONVOCATORIA A PRUEBAS.....</b>	<b>16</b>
12.1    Celebración de las pruebas.....	16
<b>13. PRUEBAS DE APTITUD.....</b>	<b>16</b>
13.1    Descripción de las pruebas: .....	16
13.1.1    Vigilante de Seguridad.....	16
13.1.2    Vigilante de explosivos. ....	17
13.1.3    Escolta privado.....	18
<b>14. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.....</b>	<b>20</b>
<b>15. TRIBUNAL CALIFICADOR.....</b>	<b>23</b>

<b>16. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA PARA VIGILANTE DE SEGURIDAD.....</b>	<b>24</b>
16.1 Descripción de las pruebas .....	24
<b>17. EXCLUSIONES MÉDICAS.....</b>	<b>26</b>
<b>18. TEMARIO.....</b>	<b>26</b>
<b>19. HABILITACIÓN.....</b>	<b>27</b>
<b>20. UNIFORMIDAD, ARMAMENTO Y TIRO .....</b>	<b>27</b>
<b>21. FUNCIONES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO .....</b>	<b>28</b>
<b>22. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....</b>	<b>28</b>
<b>23. SEDE DEL TRIBUNAL .....</b>	<b>28</b>
<b>24. SITUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.....</b>	<b>29</b>
24.1 Polideportivo: .....	29
24.2 Piscina cubierta y tatami:.....	30
24.3 Piscina cubierta:.....	30
24.4 Tatami:.....	31
<b>25. HORARIOS CURSO 2021.....</b>	<b>32</b>
<b>26. PRECIOS.....</b>	<b>32</b>
<b>27. HORAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS EN LOS CURSOS:.....</b>	<b>33</b>
27.1 Curso de reciclaje en vigilante de seguridad.....	33
27.2 Curso de formación específica .....	33
<b>28. OFERTAS .....</b>	<b>34</b>

## 1. HOMOLOGACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMIA SANTA MARÍA

Centro de Estudios Santa María es un centro homologado para la formación en materia de Seguridad Privada, por el:

### Ministerio del Interior por Resolución de 29/09/2003

El funcionamiento de este centro estará condicionado:

- ✓ Al cumplimiento permanente de los requisitos de apertura exigidos.
- ✓ A la comunicación inmediata de las modificaciones que afecten a cualquiera de los requisitos exigidos.
- ✓ A la impartición de la totalidad del número de horas y del contenido de los módulos profesionales establecidos para cada una de las especialidades del personal de seguridad privada.
- ✓ Al cumplimiento permanente de las condiciones establecidas en la resolución de autorización.

El Centro dispone de profesores acreditados **conforme al artículo 2 y al Anexo II de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, para impartir las materias correspondientes.**

Dichas **materias** son:

**Las que se determinan en los Anexos I y II de la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 12 de noviembre de 2012, para vigilantes de seguridad y su especialidad de vigilantes de explosivos (módulos profesionales de formación previa y programas de formación específica) y escoltas privados.**

Las establecidas en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 18 de enero de 1999, modificado por la Resolución de 31 de julio de 2012, para la formación de los guardas rurales y sus especialidades (contenidos de formación técnico- profesional y pruebas de preparación física).

Además, inscrito en el registro correspondiente como Centro de Formación Habilitado para la expedición de los Certificados Profesionales en Seguridad, de conformidad al RD 548/2014, de 27 de junio, por el:

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2800002727)

## 2. CURSOS QUE REALIZA EL CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMIA SANTA MARÍA

### Vigilantes de seguridad

- Vigilantes de explosivos

### Escotas privados

### Jefes de seguridad

- Mandos Intermedios

### Cursos de Formación Específica

- Servicio de transporte de seguridad
- Servicio de respuesta ante alarmas
- Servicio de vigilancia en aeropuertos
- Servicio de vigilancia con rayos X
- Servicio de vigilancia en centros comerciales
- Servicio de vigilancia en urbanizaciones, polígonos, transportes y espacios públicos
- Servicio de vigilancia en eventos deportivos y espectáculos públicos
- Servicio de vigilancia en centros de internamiento y dependencias de seguridad
- Servicio de vigilancia en centros hospitalarios
- Servicio de vigilancia en instalaciones nucleares y otras infraestructuras críticas
- Servicio de vigilancia con perros
- Servicio de vigilancia del patrimonio histórico y artístico

### INSTRUCTOR DE TIRO

### CURSOS DE RECICLAJE A MEDIDA

### CURSOS DE ACTUALIZACION A MEDIDA

Y, además:

- Convenios de colaboración con Polideportivos y Gimnasios de la zona (con monitor).
- Piscina cubierta (con monitor).
- Clases de refuerzo y técnicas de estudio.
- Departamento de Psicología para la preparación de pruebas psicotécnicas y entrevista personal.
- Horarios de mañana y tarde, según demanda.
- Acuerdo con el Centro Médico Vijmar, con gran experiencia en el sector para la realización del reconocimiento médico necesario para realizar el examen de pruebas físicas.

# MATRÍCULA GRATUITA

### 3. INTRODUCCIÓN



La Academia Santa María, es un Centro de formación autorizado y homologado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (D.G.P) como Centro de Formación de Seguridad Privada para la formación, actualización y adiestramiento profesional de Seguridad Privada.

Somos un Centro homologado por el Ministerio de Interior por Resolución de 29/09/2003 para la formación en materia de Seguridad Privada **y además** inscrito en el registro del Ministerio de empleo y Seguridad Social como Centro de formación Habilitado para expedir los Certificados Profesionales en Seguridad (2800002727), de conformidad al RD 548/2014, de 27 de junio, pudiendo ver en este enlace los

Certificados de Profesionalidad para los cuales se autoriza a la Academia Santa María su expedición:

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/ListarEspecialidades.do?codCentro=2800002727>

Está especializada en cursos presenciales del sector de la seguridad, cuenta con unas amplias instalaciones, aula de conferencias, de informática, gimnasio y una galería de tiro homologada por el Ministerio del Interior (DGGC).

La Academia cuenta con un amplio equipo de profesionales cualificados y habilitados por el Ministerio del Interior para la formación en seguridad en las distintas áreas o módulos formativos proveniente de distintos sectores (Psicólogos, miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado, profesionales procedentes del sector de la seguridad privada y deporte) especializados en cada una de las materias requeridas en la convocatoria.

Con una gran demanda anual es una de las profesiones con más posibilidades de especialización del sector. Teniendo el aliciente de poder ampliar conocimientos posteriormente con la posibilidad de acceder a cualquiera de los múltiples campos que ofrece este trabajo.



Nuestros cursos capacitan al alumno para el ejercicio de su profesión con las máximas garantías, para ello ponemos un especial énfasis en el uso de una metodología educativa flexible, práctica y abierta.

Nuestros formadores están a disposición del alumno para el asesoramiento y la planificación de las acciones formativas, así como la orientación profesional.

Los Escoltas Privados, habrán de superar los módulos profesionales de formación teórico-práctica.

A la superación de dichos módulos, nuestro Centro expedirá el correspondiente diploma acreditativo **"imprescindible"** para acceder a la prueba de acceso a este colectivo y sin el cual no podrán examinarse en las pruebas que establezca el Ministerio del Interior.

## 4. CURSOS

### 4.1 Cómo son nuestros cursos para escolta privado de seguridad

#### Temarios:

Los libros de texto se adecuan al temario oficial de la convocatoria y sirven como apoyo a los textos elaborados por el propio centro.

Orientación y apoyo psicopedagógico:

Existe un departamento especializado en orientación académica cuyas funciones principales son:

- **Prestar ayuda a los/as alumnos/as** en la elaboración y búsqueda de documentación complementaria, tales como lecturas de textos de apoyo, y realización de esquemas y resúmenes del temario de la oposición.
- **Simulación de pruebas objetivas de exámenes**, evaluación y sugerencias en la realización de los mismos.
- **Ayuda y facilitación de estudio**. Técnicas y estrategias más adecuadas, como temporización, métodos adecuados y eficaces.

De forma totalmente **GRATUITA**, el alumno dispondrá del acceso a la aplicación informática denominada “**ENTRENA TEST ASM**” con la que podrá reforzar los conocimientos adquiridos con la formación presencial, realizando y creando sus propios test a través de un PC o bien a través del móvil o tablet, mediante la correspondiente App.

Asimismo, se dará igualmente, acceso **GRATUITO** a la aplicación “**SOCRATIVE STUDENT**”, en la que el alumno tendrá acceso a diversos cuestionarios relacionados con los temas de estudio, de forma continuada, sin horarios ni restricciones temporales; a través de un PC o bien a través del móvil o tablet, mediante la correspondiente App.

En cualquier momento y lugar, sin depender de horarios académicos y sin desplazamientos.

Este avance educacional, está especialmente diseñado por el Centro de Estudios Academia Santa María y pedagógicamente estructurado para la consecución final que es la superación de la convocatoria pertinente.

Este acceso será válido durante el tiempo que permanezca matriculado en el curso correspondiente de **Vigilante de Seguridad, Vigilante de Explosivos y/o Escolta**.

### 4.2 Aspectos didácticos:

Los recursos didácticos se apoyan en CD'S, vídeos y apoyo informático de libre utilización en los días y horas reseñadas a tal efecto, siendo las sesiones teóricas impartidas mediante medios audiovisuales de última generación para una correcta fijación de ideas y conceptos. Todo ello para que resulte más práctica, sencilla y con menos esfuerzo para el alumno la comprensión de los temas a tratar.

#### Profesorado:

El Centro **dispone de profesores acreditados** conforme al artículo 2 y al Anexo II de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, para impartir las materias correspondientes.

- Director de formación: Experto en Seguridad Pública y Privada.
- Jefe de estudios: Psicopedagogo especialista en oposiciones.
- Profesorado: Altamente cualificado y perteneciente a las FF y CC de Seguridad.

## 5. FORMACIÓN

**Antes de presentarse a las pruebas de selección** que convoque la Secretaría de Estado de Seguridad y cuya superación habilitará para el ejercicio de la correspondiente profesión, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, los aspirantes a escoltas privados, **habrán de superar**, en los centros de formación autorizados, los **módulos profesionales de formación para vigilantes de seguridad**, en ciclos de al menos ciento ochenta horas y seis semanas lectivas, así como los **módulos complementarios y específicos para escoltas privados**, de sesenta horas lectivas, que se determinan en la *Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad (BOE núm. 296, de 10 de diciembre)*.

Los **ciclos formativos**, en su delimitación horaria, podrán comprender un porcentaje máximo del cincuenta por ciento de la **formación no presencial o a distancia**, debiendo impartirse **obligatoriamente con carácter presencial** las enseñanzas de naturaleza técnico-profesional, instrumental, de contenido técnico operativo y las prácticas de tiro y laboratorio.

A quienes hayan superado los módulos de formación y las pruebas físicas, los centros de formación autorizados les expedirán el correspondiente **diploma o certificado acreditativo**.

## 6. CONVOCATORIA 2020 PARA ESCOLTA PRIVADO DE SEGURIDAD. (B.O.E. Núm. 2, de 2 de enero de 2020).

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban las bases de las convocatorias de pruebas de selección para vigilante de seguridad y su especialidad de vigilante de explosivos y escolta privado, para el año 2020.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado por los Reales Decretos 938/1997, de 20 de junio, 1123/2001, de 19 de octubre, 4/2008, de 11 de enero y 1628/2009 de 30 de octubre; en la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada; y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 12 de noviembre de 2012, por la que se determinan los programas de formación del personal de Seguridad Privada.

## 7. BASES DE LAS CONVOCATORIAS

### 7.1 Destinatarios y requisitos de participación.

Podrán participar en las pruebas, y son destinatarios de las presentes convocatorias, los aspirantes a obtener la habilitación de vigilante de seguridad, vigilante de explosivos y de escolta privado.

## 8. REQUISITOS

**En la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las convocatorias, a que se refiere el punto 2.1. de las presentes, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:**

### 8.1 Requisitos generales:

- Ser mayor de edad.
- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o ser nacional de un tercer Estado que tenga suscrito con España un convenio internacional en el que cada parte reconozca el acceso al ejercicio de estas actividades a los nacionales de la otra.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.
- Poseer la aptitud psicofísica a tenor de lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre

por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada, excepto para el personal en activo que ejerza funciones de seguridad pública o privada.

- e. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen, vulneración del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.
- g. No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad.
- h. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad españolas o del país de su nacionalidad o procedencia en los dos años anteriores.
- i. Poseer diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada.

## 8.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales que se determinan en el apartado anterior, los aspirantes a escolta privado habrán de tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

## 8.3 Carencia de requisitos.

*Si en algún momento del procedimiento, desde la publicación de la lista de convocados hasta la publicación de la lista de los declarados aptos, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por las presentes bases de convocatoria, el Tribunal Calificador acordará su exclusión, comunicando, en su caso, a la Secretaría de Estado de Seguridad, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.*

**9. OBLIGACIONES DEL ALUMNO PARA PODER REUNIR LOS REQUISITOS GENERALES PARA VIGILANTE DE SEGURIDAD, SU ESPECIALIDAD DE VIGILANTE DE EXPLOSIVOS Y PARA ESCOLTA PRIVADO.**

Como se indica en el apartado anterior, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las convocatorias, a que se refiere el punto 2.1. de las presentes, los aspirantes habrán de reunir los requisitos generales para poder presentarse a la correspondiente Convocatoria, por lo tanto, el Centro de Formación Academia Santa María diseña cada uno de los cursos de Seguridad Privada para que se ajusten a estos requisitos.

**EL ALUMNO SE COMPROMETE** a cumplir con lo que se establece en el contrato que firmará con el Centro de Formación, debiendo finalizarlo antes de iniciar los trámites administrativos para optar a su convocatoria, con la obligación de participar a la Secretaría de la Academia, de forma escrita su intención de optar a la misma.

Una vez comunicado el hecho en la Secretaría del Centro de Formación, ésta comprobará si cumple con las formalidades exigidas en cada una de ellas y expedirá el correspondiente diploma o certificado acreditativo de haber finalizado con éxito el correspondiente curso de formación obligatorio.

**EL ALUMNO SE COMPROMETE** a realizar el curso contratado, debiendo completar diversos exámenes o test de las materias, superando una nota media de 5 puntos sobre 10 totales por cada uno de los bloques formativos. La correspondiente superación del curso, una vez comprobados los datos oportunos, junto con el resultado académico será comunicado por Academia Santa María a la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía, siendo éste un requisito exigido por dicha Unidad.

El alumno se compromete a cumplir cuanto se establece en la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada y habrá de superar, en ciclos de, al menos, ciento ochenta horas y seis semanas lectivas, en los centros de formación autorizados, los módulos profesionales de formación que se determinen por la Secretaría de Estado de Seguridad, respecto de los vigilantes de seguridad, especialidad de vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas.

Si el alumno/a, en el tiempo establecido en su correspondiente contrato no pudiera cumplir con lo exigido, el Centro de Formación ACADEMIA SANTA MARÍA, SE COMPROMETE a que el alumno/a continúe formándose hasta que cumpla con lo establecido; siempre y cuando participe, mediante escrito y de forma totalmente voluntaria, en la Secretaría del Centro, su intención de continuar con un nuevo curso hasta finalizar su formación. Corresponde a la Unidad Central de Seguridad Privada del cuerpo Nacional de Policía, autorizar la nueva inscripción del alumno/a, eximiendo al Centro de Formación Academia Santa María si esta Unidad no considera válida esta nueva inscripción; por lo que el Centro de formación nunca será responsable de la decisión tomada por el alumno/a en cuanto a su nueva inscripción. Esta comunicación deberá formalizarse con al menos 15 días anteriores a la finalización de su contrato de formación.

**EL ALUMNO SE COMPROMETE** a cumplir con lo exigido en la Orden anteriormente citada sobre: “los ciclos formativos para los aspirantes a vigilantes de seguridad y sus respectivas especialidades, en su delimitación horaria, podrán comprender un porcentaje máximo del cincuenta por ciento de la formación no presencial o a distancia, debiendo impartirse obligatoriamente con carácter presencial las enseñanzas de naturaleza técnico-profesional, instrumental, de contenido técnico operativo y las prácticas de tiro y laboratorio.”

Los aspirantes a las especialidades de escolta privado y de vigilante de explosivos, además de los módulos generales a que se refiere el apartado anterior, deberán superar módulos específicos, asimismo determinados por la Secretaría de Estado de Seguridad, de sesenta horas lectivas o de treinta horas lectivas, respectivamente.

Los ciclos formativos para los aspirantes a vigilantes de seguridad y a guardas particulares del campo, y sus respectivas especialidades, en su delimitación horaria, podrán comprender un porcentaje máximo del cincuenta por ciento de la formación no presencial o a distancia, debiendo impartirse obligatoriamente con carácter presencial las enseñanzas de naturaleza técnico-profesional, instrumental, de contenido técnico operativo y las prácticas de tiro y laboratorio. 5. A quienes hayan superado los módulos de formación y las pruebas físicas, los centros de formación autorizados les expedirán el correspondiente diploma o certificado acreditativo.

En el caso de que el alumno/a no asistiera, de forma presencial a estas enseñanzas consideradas obligatorias, será motivo suficiente para no superar el ciclo formativo, impidiendo que Academia Santa María pueda expedir el correspondiente certificado de aprovechamiento, imposibilitando que el alumno/a pueda acceder a la correspondiente convocatoria.

**EL ALUMNO SE COMPROMETE** a presentarse a la primera convocatoria establecida una vez finalizada su formación, siempre y cuando hubiera cumplido con las formalidades anteriormente citadas con el Centro Académico. Si el alumno/a continúa con su formación, Academia Santa María se reserva el derecho de exigir al alumno/a el abono correspondiente por el exceso de tiempo formativo, si bien, una vez presentado a los exámenes teóricos, el alumno/a no superara la prueba, Academia Santa María, se compromete a continuar con la formación, de forma gratuita para el alumno/a, hasta la siguiente convocatoria establecida. Si nuevamente no fuera superada la prueba teórica de la misma, Academia Santa María se reserva el derecho de exigir al alumno/a, el abono de una cuantía por su continuación, bien sea como nuevo curso formativo o bien como curso de refuerzo, debiendo cumplimentar su solicitud por escrito.

El abono del curso debe completarse siempre antes de la fecha de la correspondiente Convocatoria para que la expedición de la certificación académica pueda ser fechada con las formalidades normativas e instrucciones que la Unidad Central de Seguridad Privada publicará debidamente a través de sus canales de información y comunicación con el convocado.

En el caso de que comprobados los datos se observara la falta de alguno de los requisitos anteriormente citados que no son cumplidos por el Alumno/a; el Centro de Formación Academia Santa María, se verá imposibilitado a formalizar dicho requisito de expedición del correspondiente diploma o certificado de superación de la obligada formación en Seguridad Privada.

**10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN UN NUEVO CURSO DE FORMACIÓN SEGURIDAD PRIVADA**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

Que por cuestiones personales y ajenas al Centro de Formación Academia Santa María, y teniendo conocimiento de los requisitos generales y específicos para poder realizar las pruebas para Vigilantes de Seguridad y Escolta Privado de Seguridad, que con motivo de no haber podido cumplir con mi contrato inicial de Formación para Vigilante de Seguridad, Escolta Privado de Seguridad o Vigilante de Explosivos y Sustancias Peligrosas, formalizado con el Centro de formación Academia Santa María, de fecha \_\_\_\_\_, el cual finalizaría el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**DECLARO**

Haber solicitado verbalmente, en su día, de forma voluntaria, la ampliación de mi contrato con la inclusión en un nuevo curso de Formación para Vigilante de Seguridad y que será comunicado a la Unidad Central de Seguridad Privada, del Cuerpo Nacional de Policía. Conociendo los compromisos que con esta solicitud adquiero ante el Centro de Formación Academia Santa María para la presentación a las distintas convocatorias a Vigilante de Seguridad, Escolta Privado o Vigilante de Explosivos.

En Getafe, a     de     de 20

El alumno

Fdo. \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

## 11. INSTANCIAS DE SOLICITUD, LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS Y CONVOCATORIA A PRUEBAS.

### 11.1 Plazos.

Los que para cada convocatoria se indican a continuación:

Convocatorias	Plazo de presentación de instancias
01/2021	Del 5 de enero al 19 de enero de 2021.
02/2021	Del 15 de marzo al 29 de marzo de 2021.
03/2021	Del 14 de junio al 25 de junio de 2021.
04/2021	Del 20 de septiembre al 01 de octubre de 2021.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas de selección, para cada una de las convocatorias, cursarán su solicitud cumplimentando el Modelo 790, Código de tasa 015, por alguno de los siguientes procedimientos (entendiendo que la firma, manual o digital, de la solicitud lleva implícita la autorización para que la División de Formación y Perfeccionamiento recabe, respecto del interesado, los antecedentes que del mismo puedan obrar en el Registro Central de Penados, y sus datos de filiación del sistema de verificación de datos de identidad):

A) A través de la página Web [www.policia.es](http://www.policia.es), rellenando el formulario que se indica en la misma, que permite la cumplimentación automática del modelo 790.

Una vez cumplimentados los datos de dicho formulario se descarga el impreso de solicitud en soporte papel por triplicado («Ejemplar para la Administración», «Ejemplar para el interesado» y «Ejemplar para la entidad colaboradora»).

El original de los tres ejemplares del impreso de solicitud (no son válidas las fotocopias) cumplimentados en la forma descrita, se presentarán en cualquier entidad de depósito de las mencionadas en la base 2.2 para hacer efectivo el pago de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base 2.1.

Una vez efectuado el pago de la tasa, y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes de la base 2.1, el «Ejemplar para la Administración» del modelo 790 de solicitud, debidamente firmado por el interesado y con validación del pago de la tasa, deberá presentarse a través de cualquier Comisaría de Policía Nacional, o en la División de Formación y Perfeccionamiento, Cuarteles de la Guardia Civil, Oficinas de Correos o aquellas otras de las referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a los interesados.

B) A través de la página Web, [www.policia.es](http://www.policia.es), pulsando en el enlace «Sede electrónica», mediante un procedimiento íntegramente electrónico, que implica los siguientes pasos:

1. Cumplimentar el formulario electrónico que aparece en la misma.
2. Realizar el pago electrónico de la tasa mediante la opción incluida al efecto.
3. Firmar, electrónicamente, la solicitud y, en su caso, la autorización para solicitar de oficio el certificado de antecedentes penales.
4. Enviar la solicitud al Registro Electrónico, mediante la opción incluida al efecto, e imprimir el justificante devuelto por dicho Registro.

### 11.2 Requisitos para el pago telemático:

1. Disponer de número de identificación fiscal (NIF) o de un código de identificación fiscal (CIF), según corresponda.
2. Disponer de documento nacional de identidad electrónico o de firma electrónica avanzada basada en un certificado de usuario admitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como medio de identificación y autenticación en sus relaciones telemáticas con los contribuyentes.

A estos efectos, serán válidos los certificados de usuario X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, al amparo de la normativa tributaria, así como los emitidos por las autoridades de certificación publicadas en la página Web de la Agencia Tributaria (oficina virtual), admitidos para el uso de firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según se establece en la Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Tener una cuenta abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria que se haya adherido al sistema previsto en la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos, en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios, y que aparezca en la relación de entidades que se muestre en la opción de pago de la «oficina virtual» de la página Web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### **Pago de las tasas por vía telemática.**

1. El modelo de autoliquidación se ajustará a los formatos establecidos en la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (modelo 790).

Dichos modelos se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de la Dirección General de la Policía: [www.policia.es](http://www.policia.es)

2. El pago telemático de estas tasas tendrá siempre carácter voluntario y alternativo, en su caso, al procedimiento ordinario de pago, que seguirá realizándose mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que preste servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos de los Presupuestos del Estado. Si se opta por el pago de la vía telemática, previamente se deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado tercero 2.d de la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, requisitos que se detallan en el apartado cuarto.

3. Para realizar el pago telemático de estas tasas autoliquidables, el obligado al pago o sujeto pasivo deberá entrar en la página Web de la Dirección General de la Policía, cumplimentar el formulario correspondiente, y realizar el pago conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo.

4. Los servicios telemáticos de la Dirección General de la Policía, conectarán al interesado a través de su pasarela de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que lleve a cabo todos los pasos necesarios para completar el pago.

5. Una vez efectuado el pago, la entidad colaboradora generará el Número de Referencia Completo (NRC) que será enviado a la Dirección General de la Policía, que generará, para que el interesado lo pueda imprimir, el modelo de autoliquidación cumplimentado y pagado, en el que figurará el Número de Referencia Completo (NRC) y que le servirá como justificante del pago de la tasa.

6. El importe pagado se ingresará a través de cuentas restringidas abiertas en las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

C) Únicamente cuando sea imposible la conexión con la aplicación, a través de la Web de Policía Nacional ([www.policia.es](http://www.policia.es)), se formalizará la solicitud cumplimentando a máquina o a mano en mayúsculas el impreso que consta como Apéndice V, que podrá descargarse o fotocopiarse de la presente resolución. Asimismo, deberá presentarse el original del impreso 790, código de tasa 015, previamente obtenido en la Sede del Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, Avda. Pío XII, núm. 50, 28016 Madrid, o en las Secretarías de las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales de Policía Nacional.

**Ambos impresos, firmados por el interesado, el de solicitud y el «Ejemplar para la Administración» del modelo 790 Código de tasa 015, una vez efectuado el pago de la tasa en la forma descrita en el apartado A) anterior, se presentarán juntos, dentro del respectivo plazo, en cualquiera de las dependencias de Policía Nacional antes citadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**La solicitud sólo producirá efectos una vez presentado en plazo el impreso de solicitud (Apéndice V) y el «Ejemplar para la Administración» del modelo 790 con la tasa pagada.**

- a) La solicitud sólo producirá efectos una vez presentado en plazo el impreso de solicitud (Apéndice V) y el «Ejemplar para la Administración» del modelo 790 con la tasa pagada.

### **11.3 Tasas por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada.**

#### **TASAS**

La cuantía de la **tasa por participación en los exámenes y pruebas previas** a la habilitación de vigilante de seguridad y su especialidad de vigilante de explosivos, y de escolta privado, prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, es de:

**VEINTIDÓS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22,88 EUROS)  
«TARIFA DUODÉCIMA».**

Por compulsión de documentos es de tres euros y ochenta y cuatro céntimos (3,84 euros) «Tarifa decimocuarta», que se incrementará en un euro y noventa y un céntimos (1,91 euros) por cada página que complete el documento a compulsar. Una vez publicada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cuantía de estas tasas será la establecida en ésta.

Por compulsión de documentos es de:

**TRES EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3,84 EUROS)  
«TARIFA DECIMOCUARTA».**

Que se incrementará en:

**EN UN EURO Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1,91 EUROS) POR CADA PÁGINA QUE  
COMPLETE EL DOCUMENTO A COMPULSAR**

Una vez publicada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cuantía de estas tasas será la establecida en ésta.

La cuantía de dichas tasas será satisfecha mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que presten servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso a que hace referencia la Base 2.1., teniendo en cuenta que en el importe (casilla inferior derecha del impreso manual) se deberá expresar el total resultante, señalando, en su caso, con «X» la casilla correspondiente a la tarifa satisfecha.

El pago de tasas por derechos de examen únicamente surtirá efectos para la convocatoria de inscripción.

Únicamente procederá la **devolución de las tasas exigidas** cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo; por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al interesado. La exclusión por no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o no comparecer a las pruebas, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En los casos en que proceda la devolución de tasas abonadas, será necesaria para dicho reintegro la solicitud del interesado, en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: Nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio, cuenta donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, con indicación del Código IBAN expresado con 24 dígitos y aportando a la solicitud el original del «Ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, Código de tasa 015, ya mencionado. Los ciudadanos extranjeros consignarán en esta solicitud los mismos datos con expresión del Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.).

## 12. CONVOCATORIA A PRUEBAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base 2.1, el Tribunal Calificador aprobará, mediante Acuerdo, la lista de participantes convocados a la realización de las pruebas, con indicación de la sede asignada a cada uno de ellos y la fecha de celebración de las mismas.

Los interesados podrán obtener esta información en:

- ✓ La Subdirección General de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo y Atención Ciudadana del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, número 8, de Madrid, teléfono **902.15.00.02**;
- ✓ Y en el Servicio de Atención al Público de la División de Formación y Perfeccionamiento, teléfonos **91.322.76.00 y 91.322.76.12**, o consultando las direcciones de Internet:
  - ✓ [www.policia.es](http://www.policia.es)
  - ✓ [www.interior.gob.es](http://www.interior.gob.es)
  - ✓ [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es)

### 12.1 Celebración de las pruebas.

#### Lugares.

Las pruebas podrán realizarse en: Baleares, Córdoba, Granada, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Tarragona, Valencia y Zaragoza. No obstante, el Tribunal, en cada convocatoria, podrá designar otras ciudades como sedes para la realización de las pruebas y podrá suprimir alguna o algunas de las anteriormente citadas cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad. Asimismo, podrá descentralizar la mera ejecución de pruebas o parte de las mismas.

En el Acuerdo por el que se apruebe la lista de participantes convocados a pruebas en cada una de las convocatorias, se indicará el lugar y la fecha de realización de las mismas.

No obstante, el Tribunal, para favorecer el desarrollo de las pruebas, podrá disponer que todas ellas se realicen en la misma fecha, y excepcionalmente, por causas justificadas, alterar el orden de determinados ejercicios. Sin embargo, solo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

#### Llamamiento.

Los participantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que pudiera alegarse al respecto.

#### Identificación de los participantes.

Los participantes deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Carné de Conducir, los españoles; y de la Tarjeta o Autorización de Residencia o de identidad en vigor, o en su defecto, del

Pasaporte, que cumplan con los requisitos generales exigidos en el punto 1.2.b) de las bases de esta convocatoria, y en cualquier caso deberán estar en posesión del Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.), los extranjeros.

La presentación de estos documentos podrá ser exigida por el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas y la no presentación de los mismos llevará aparejada la no admisión a su realización y la exclusión del proceso.

#### Orden de actuación.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 2019 (BOE número 66, del 18), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

### 13. PRUEBAS DE APTITUD.

#### 13.1 Descripción de las pruebas:

##### 13.1.1 Vigilante de Seguridad.

Los convocados a examen para vigilante de seguridad realizarán las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

##### a) Primera prueba (de aptitud física).

Consistirá en la realización de todos los ejercicios que se describen en el Apéndice I,

**Debiendo igualar o superar las marcas e igualar o reducir los tiempos establecidos en el mismo,**

Teniendo en cuenta que la no superación de algún ejercicio supondrá su eliminación.

**La calificación de esta prueba será de «Apto» o «No apto».**

Para la realización de la prueba, los aspirantes deberán presentarse **provistos de atuendo deportivo**, y entregar al Tribunal **un certificado médico**, expedido dentro del período de tiempo comprendido:

**Entre la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y el día de realización de las citadas pruebas de aptitud física,**

En el que se haga constar que:

**“EL ASPIRANTE REÚNE LAS CONDICIONES FÍSICAS PRECISAS PARA REALIZAR LAS REFERIDAS PRUEBAS DEPORTIVAS PARA VIGILANTE DE SEGURIDAD”.**

**La no presentación de dicho certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.**

La ejecución de esta prueba será pública, y no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno que pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los participantes, miembros del Tribunal o colaboradores en la misma.

##### b) Segunda prueba (De conocimientos teórico-prácticos).

Consistirá en la contestación por escrito

### En cincuenta minutos,

A un cuestionario

### De cien preguntas,

Con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, ajustadas al programa que se acompaña como Apéndice II.

### Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - [E / (n-1)]$ ,

Siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

**Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para aprobar.**

#### 13.1.2 Vigilante de explosivos.

Los aspirantes a vigilante de explosivos realizarán una **prueba de conocimientos teórico-prácticos**, debiendo contestar, en **quince minutos**, un cuestionario de **veinticinco preguntas**, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, ajustadas al programa que se acompaña como Apéndice IV.

**Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - [E / (n-1)]$** , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para aprobar.

Los que se presenten en la misma convocatoria a las pruebas para vigilante de seguridad y a la de su especialidad de vigilante de explosivos, realizarán todas las previstas para las que hayan sido convocados, **debiendo superar las de vigilante de seguridad para que le sea calificada la de la especialidad.**

### 13.1.3 Escolta privado.

Los aspirantes a escolta privado realizarán las pruebas que a continuación se relacionan que tendrán carácter eliminatorio; si bien, estarán **exentos de realizar la prueba de aptitud física y el primer cuestionario de la prueba de conocimientos teórico-prácticos, aquellos opositores que ya sean vigilantes de seguridad:**

#### a) Primera (De aptitud física).

Consistirá en la realización de los ejercicios que se describen en el Apéndice I,

**Debiendo igualar o superar las marcas e igualar o reducir los tiempos establecidos en el mismo,**

Teniendo en cuenta que la no superación de algún ejercicio supondrá su eliminación.

**La calificación de esta prueba será de «Apto» o «No apto».**

Para la realización de la prueba, los aspirantes **deberán presentarse provistos de atuendo deportivo**, y entregar al Tribunal un **certificado médico** expedido:

**Dentro del período de tiempo comprendido entre la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y el día de realización de las citadas pruebas de aptitud física,**

en el que **se haga constar** que:

**“EL ASPIRANTE REÚNE LAS CONDICIONES FÍSICAS PRECISAS PARA REALIZAR LAS REFERIDAS PRUEBAS DEPORTIVAS”.**

**La no presentación de dicho certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.**

La ejecución de esta prueba será pública, y no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno que pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los participantes, miembros del Tribunal o colaboradores en la misma.

#### b) Segunda (de conocimientos teórico-prácticos).

Consistirá en la contestación por escrito a:

**Dos cuestionarios de preguntas:**

##### Primer cuestionario:

Realizarán una prueba de conocimientos teórico-prácticos, debiendo contestar,

**En cincuenta minutos,**

Un cuestionario de:

### Cien preguntas,

Con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, ajustadas al programa que se acompaña como Apéndice II

**(Estarán exentos de su realización los opositores que ya sean vigilantes de seguridad).**

**Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - [E / (n-1)]$ ,**

Siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

#### Segundo cuestionario:

Realizarán una prueba de conocimientos teórico-prácticos, debiendo contestar,

**En quince minutos,**

Un cuestionario de

**Veinticinco preguntas,**

Con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, ajustadas al programa que se acompaña como Apéndice III.

**Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - [E / (n-1)]$ ,**

Siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

**Cada una de estos cuestionarios tendrá carácter eliminatorio, debiendo superar, en su caso, el primer cuestionario para que sea calificado el segundo.**

Estas pruebas de conocimientos teórico-prácticos, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco en cada una de ellas para aprobar.

Los aspirantes dispondrán de un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de realización de estas pruebas, **para impugnar cualquiera de las preguntas** integrantes de los distintos cuestionarios de conocimientos, a través del correo electrónico: [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es).

#### Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, se corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuesta de cada aspirante.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el aspirante deberá rellenar el círculo correspondiente, con **bolígrafo azul o negro**, tal y como se indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las indicaciones que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizada.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al aspirante en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por Acuerdo del Tribunal Calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de respuestas.

### Acuerdo del Tribunal Calificador.

Finalizadas las pruebas de aptitud, en cada una de las convocatorias a que se refiere el punto 2.1, se hará público el Acuerdo del Tribunal Calificador con la relación de participantes que las hayan superado. Los interesados podrán obtener esta información en los teléfonos y lugares señalados en la base 2.3.

## 14. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

### Presentación de documentos.

En el plazo:

**De diez días naturales**

Contados a partir del siguiente al de la publicación del Acuerdo del Tribunal por el que se haga pública la relación de participantes que hayan superado las pruebas selectivas, **deberán presentar la documentación directamente:**

- ✓ En la Sede del Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avda. Pío XII, núm. 50, 28016 Madrid,
- ✓ O cursar a través de Dependencias Policiales
- ✓ O de las referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos, deberán ser debidamente **traducidos al castellano y legalizados por intérprete jurado autorizado**, si estuvieran redactados en otros idiomas.

Cuando los **documentos** presentados sean fotocopia del original, **deberán ser debidamente autorizados o compulsados**, de acuerdo con lo dispuesto en [la resolución de la Dirección General de la Policía, de 11 de marzo de 1997, sobre compulsas de documentos](#) que hayan de surtir efectos en materia de seguridad privada, y previo ingreso de la Tasa (Tarifa decimocuarta), conforme se determina en la base 2.2 de esta convocatoria.

La compulsas deberá afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y, cuando proceda, a las dos caras de las mismas, no considerándose válida cuando carezca de la identificación personal y firma del funcionario que la extienda.

A estos efectos, no se aceptarán los documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse por el interesado. En otro caso, no será tenida en cuenta.

**Quienes dentro del plazo de diez días naturales concedidos para la presentación de documentos no presenten la misma, o se dedujese que ésta carece de alguno de los requisitos exigidos, no obtendrán la habilitación correspondiente**

... aun habiendo superado las pruebas; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su tramitación.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

**A. Vigilante de seguridad:**

- a) Fotocopia de la Tarjeta o Autorización de Residencia o de identidad en vigor, o en su defecto, del Pasaporte respecto a los aspirantes a los que les sea de aplicación el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los nacionales de un tercer Estado que tenga suscrito con España un convenio internacional en el que cada parte reconozca el acceso al ejercicio de estas actividades a los nacionales de la otra.
- b) Certificado original de antecedentes penales, expedido por el citado Registro Central de Penados para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes.

**Estarán exentos de presentarlo aquellos que al firmar su instancia autorizaron expresamente su petición de oficio al Registro Central de Penados.**

- c) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores. Aquellos aspirantes que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al sistema educativo general español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en aplicación de la normativa sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros y reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- d) Informe original de la aptitud psicofísica necesaria para prestar servicios de seguridad privada.
- e) Certificado o diploma acreditativo de haber superado el curso correspondiente a los módulos profesionales de formación previa de vigilante de seguridad, en ciclos de, al menos ciento ochenta horas y seis semanas lectivas, expedido por un centro de formación de seguridad privada.
- f) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g) y h) de la base 1.2 de la presente convocatoria. La referida declaración deberá ajustarse al modelo que figura en el Apéndice VI, que podrá obtenerse mediante la reproducción por fotocopia u otros sistemas, del modelo citado.

**B. Vigilante de explosivos:**

- a) Certificado o diploma acreditativo de haber superado el curso correspondiente a los módulos profesionales de formación previa exclusivos de vigilante de explosivos, de 30 horas lectivas, expedido por un centro de formación de seguridad privada.
- b) Quienes hayan superado en la misma convocatoria las pruebas de aptitud para vigilante de seguridad y la de su especialidad de vigilante de explosivos, deberán aportar los documentos correspondientes a que se refieren los apartados anteriores.

**C. Escolta privado:**

- a) Fotocopia de la Tarjeta o Autorización de Residencia o de Identidad en vigor, o en su defecto, del Pasaporte respecto a los aspirantes a los que les sea de aplicación el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los nacionales de un tercer Estado que tenga suscrito con España un convenio internacional en el que cada parte reconozca el acceso al ejercicio de estas actividades a los nacionales de la otra.
- b) Certificado original de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes. Estarán exentos de presentarlo aquellos que al firmar su instancia autorizaron expresamente su petición de oficio al Registro Central de Penados.

- c) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores. Aquellos aspirantes que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al sistema educativo general español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en aplicación de la normativa sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros y reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- d) Informe original de la aptitud psicofísica necesaria para prestar servicios de seguridad privada, y que igualmente acredite la estatura del aspirante.
- e) Certificado o diploma acreditativo de haber superado el curso correspondiente a los módulos profesionales de formación previa exclusivos para escolta privado, de 60 horas lectivas, expedido por un centro de formación de seguridad privada.

Igualmente, deberán acreditar

**Hallarse en posesión del preceptivo curso de formación previa para vigilante de seguridad o certificado que acredite 180 horas de formación complementaria recogida en los módulos profesionales de formación previa común para vigilantes de seguridad y su especialidad de vigilantes de explosivos, y para escoltas privados.**

- f) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g) y h) de la base 1.2 de la presente convocatoria.

La referida declaración deberá ajustarse al modelo que figura en el Apéndice VI, que **podrá obtenerse mediante la reproducción por fotocopia u otros sistemas**, del modelo citado.

**Estarán exentos de presentar los documentos acreditativos de los requisitos recogidos en los apartados c) y f), aquellos aspirantes que ya sean vigilantes de seguridad.**

#### **Relación de participantes declarados aptos.**

El Tribunal Calificador aprobará mediante Acuerdo las listas de participantes que, habiendo superado las pruebas y reunidos los requisitos, son declarados aptos en las respectivas modalidades.

A través de la Dirección General de la Policía se elevará dicho Acuerdo al Secretario de Estado de Seguridad para la resolución pertinente. Los interesados también podrán obtener esta información en los lugares y teléfonos señalados en la base 2.3.

## 15. TRIBUNAL CALIFICADOR.

### Sede del Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento de Policía Nacional, avenida de Pío XII, número 50, 28071 Madrid, teléfonos: 91.322.75.97 y 91.322.75.98; email [procesos.dfp@policia.es](mailto:procesos.dfp@policia.es).

### Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, para sesiones de valoración de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco miembros.

Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo por asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal, comisionado por éste, para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de las pruebas.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas y resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas. De cada sesión del Tribunal se extenderá el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal o, en su defecto, por la Secretaría de Estado de Seguridad, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del procedimiento.

### Nombramiento de asesores y colaboradores.

El Tribunal podrá designar, para la realización de las pruebas a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

### Abstención y recusación.

Deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores en los que concorra alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes en las pruebas podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley.

### Superación de las pruebas.

Por resolución de esta Secretaría de Estado de Seguridad se hará pública la relación de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, son declarados aptos para la habilitación en el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa **expedición de la tarjeta de identidad profesional, que deberán solicitar antes de tres meses.**

Transcurrido este plazo, deberán acreditar nuevamente los requisitos b) y d) de la base 5.1, en sus apartados A) o C) respectivamente, y, en todo caso, **transcurridos dos años sin solicitar la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P.), deberán superar nuevas pruebas** en el expediente que se instruya a instancia de los propios interesados o, en su caso, la habilitación múltiple a que se refiere el artículo 62 del Reglamento de Seguridad Privada.

Los interesados podrán conocer el contenido de dicha resolución en los lugares y teléfonos que se citan en la base 2.3 de esta convocatoria.

### Norma final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de esta Ley; o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, según lo establecido en los artículos 11.1.a) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

## 16. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA PARA VIGILANTE DE SEGURIDAD.

### 16.1 Descripción de las pruebas

#### 1. Potencia tren superior.

##### 1.1 Flexión de brazos en suspensión pura (hombres).

Lugar: Gimnasio o campo de deportes.

Material: Barra fija.

Explicación del ejercicio:

- a) Posición de partida: Suspensión pura con palmas al frente y total extensión de brazos.
- b) Flexión de brazos, evitando el balanceo del cuerpo y/o ayudarse con movimientos de piernas. Se considera una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.
- c) Se contará el número de flexiones completas.
- d) Se permiten dos intentos sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero, considerándose como tal cualquier incidencia en su ejecución (resbalón, caída, etc.) a valorar por el miembro del Tribunal o colaborador.

##### Reglas:

1. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
2. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
3. Se contarán únicamente el número de flexiones realizadas correctamente.
4. No está permitido realizar la prueba descalza, tampoco el uso de guantes, objetos ni sustancias que faciliten el agarre.
5. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de reglas.
6. Se permiten dos intentos solamente a los aspirantes que hagan nulo el primero, considerándose como tal cualquier incidencia en su ejecución (resbalón, caída, etc.) antes del inicio del primer esfuerzo.

##### 1.2 Lanzamiento de balón medicinal (mujeres de todas las edades y hombres desde 40 años).

Lugar: Campo de deportes. Material:

Balón medicinal de 3 kilogramos.

Explicación del ejercicio:

- a) Posición de partida detrás de una línea marcada en el suelo, pies separados y simétricos, balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.
- b) Ejecución: Lanzar el balón medicinal sujeto con ambas manos y por encima de la cabeza tan lejos como se pueda.

##### Reglas:

- 1º. El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados, impulsando el balón con las dos manos a la vez por encima de la cabeza.
- 2º. No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y plantas, siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
- 3º. Ninguna parte del cuerpo puede tocar o rebasar la línea marcada en el suelo.
- 4º. El lanzamiento se mide desde la línea marcada hasta el punto de caída del balón más próximo a la citada línea.
- 5º. El intento que no cumpla alguna de las reglas se considerará nulo.
- 6º. Se permiten dos intentos sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

#### 2. Potencia tren inferior.

##### 2.1 Salto vertical (hombres y mujeres).

Lugar: Gimnasio, frontón o lugar similar de suelo horizontal con una pared vertical y lisa.

Explicación del ejercicio:

- a) Posición de partida: En pie, de costado junto a una pared vertical, con un brazo totalmente extendido hacia arriba y sin levantar los talones del suelo, el candidato marcará con los dedos, totalmente extendidos, a la altura que alcance en esta posición.
- b) Ejecución: El candidato se separará un mínimo de 20 centímetros de la pared o aparato, saltará tan alto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.
- c) Se acredita la distancia entre la marca hecha desde la posición de partida y la conseguida en el salto.

**Reglas:**

- 1º. Se pueden mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no se puede separar del suelo parte alguna de los pies antes de saltar.
- 2º. Hay que realizar el salto con los dos pies a la vez.
- 3º. Se permiten dos intentos sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

**3. Carrera (hombres y mujeres).**

Lugar: Pista de atletismo o lugar llano y de suelo compacto y liso.

Explicación de la prueba de 400 metros lisos:

Posición de salida: En pie.

Ejercicio: Correr la distancia de 400 metros en los tiempos exigidos.

- a) Tomar el tiempo invertido.
- b) Sólo se permite un intento.

**Tablas de función**

Edad	sexo	Flexiones	Balón medicinal	Salto vertical	Carrera (400 metros)
De 18 a 25 años	Hombres	4		44 cm	1'12"
	Mujeres		4,75 m	36 cm	1'33"
De 26 a 32 años	Hombres	3		42 cm	1'14"
	Mujeres		4,25 m	34 cm	1'40"
De 33 a 39 años	Hombres	2		40 cm	1'20"
	Mujeres		4,00 m	32 cm	1'49"
De 40 a 50 años	Hombres		7,00 m	36 cm	1'30"
	Mujeres		3,75 m	28 cm	1'56"
≥ 51 años	Hombres		6,50 m	34 cm	1'45"
	Mujeres		3,50 m	25 cm	2'06"

## 17. EXCLUSIONES MÉDICAS

Véase Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada.

## 18. TEMARIO

Contenidos mínimos de los módulos profesionales de formación previa:

- ✓ Área Jurídica
- ✓ Área Socio-Profesional
- ✓ Área Técnico-Profesional
- ✓ Área Instrumental
- ✓ Área de Cultura Física

### CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PREVIA EXCLUSIVOS PARA ESCOLTAS PRIVADOS

Módulo jurídico

Módulo técnico

#### MÓDULO JURÍDICO

**Tema 1.** Derecho Administrativo especial. El escolta privado: Naturaleza. Requisitos para la obtención de la habilitación.

**Tema 2.** Funciones a desempeñar por el escolta privado.

**Tema 3.** Porte y depósito del arma de fuego.

#### MÓDULO TÉCNICO

**Tema 1.** La protección. Fuentes y fundamentos de peligro. La protección integral.

**Tema 2.** Protección dinámica (I). Teoría esférica de la protección. Teoría de los círculos concéntricos. Escalones y niveles de seguridad. Evaluación de dispositivos. Coordinación con el Departamento de Seguridad.

**Tema 3.** Protección dinámica (II). Técnicas de protección en movimiento. Interior de edificios. Escaleras y ascensores. Líneas de recibimiento y control. Evacuaciones.

**Tema 4.** Protección estática. En el domicilio. En el lugar de trabajo. Coordinación de servicios.

**Tema 5.** Técnicas de seguridad en vehículos. Características del vehículo y de los conductores. Cápsulas de seguridad sobre vehículos. Conducción evasiva: Defensiva y ofensiva. Contramedidas electrónicas: Inhibidores de frecuencias, y perturbadores.

**Tema 6.** Caravanas e itinerarios. Clasificación de las caravanas. Itinerarios: Principal, alternativo, de evacuación, y de fuga. Funciones y competencias atribuidas a los escoltas privados en los apartados anteriores. Dispositivos de localización y seguimiento vía satélite. Sistemas de posicionamiento global (GPS).

**Tema 7.** Técnicas de información y observación. La información como elemento imprescindible en la protección. La observación como fuente de información y técnica disuasoria.

**Tema 8.** Los procedimientos del agresor. Métodos de actuación. El atentado. El secuestro. La amenaza. La extorsión.

**Tema 9.** Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por escoltas privados. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

**Tema 10.** Teoría del tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

**Tema 11.** Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.

**Tema 12.** Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real y/o de fogeo o en simulador homologado, con las armas reglamentarias.

## 19. HABILITACIÓN

Los que hayan sido declarados aptos en las indicadas pruebas, para obtener la habilitación deberán solicitar la expedición de la tarjeta de identidad profesional correspondiente, que deberán solicitar antes de los tres meses, transcurridos los cuales deberán acreditar nuevamente los requisitos b) y d) del apartado "Acreditación de requisitos", y en todo caso, transcurridos dos años sin solicitar la tarjeta de identidad profesional deberán superar nuevas pruebas, en el expediente que se instruya a instancia de los interesados o, en su caso, la habilitación múltiple a que se refiere el artículo 62 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

A tal efecto deberán cumplimentar el [modelo de solicitud](#), acompañado de:

- Dos fotografías, formato carné.
- Autorización de verificación de datos del DNI o NIE.
- Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de la tasa por habilitación de vigilante de seguridad, con arreglo al modelo oficial, a favor del Tesoro Público, en las entidades bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El citado impreso será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.

Para habilitarse como vigilante de explosivos será necesario haber obtenido previamente la habilitación como vigilante de seguridad.

## 20. UNIFORMIDAD, ARMAMENTO Y TIRO

Para poder prestar servicios con armas, los escoltas privados habrán de obtener **licencia C** en la forma prevenida en el Reglamento de Armas.

Dicha licencia tendrá **validez exclusivamente para la prestación del servicio de seguridad** en los supuestos determinados en dicho Reglamento. La licencia **carecerá de validez** cuando su titular no se encuentre realizando servicios; podrá ser suspendida temporalmente por falta de realización o por resultado negativo de los ejercicios de tiro regulados en el Reglamento de Seguridad Privada; y quedará sin efecto al cesar aquél en el desempeño del puesto en razón del cual le hubiera sido concedida, cualquiera que fuere la causa del cese.

El arma reglamentaria de los escoltas privados será la **pistola semiautomática del calibre 9 milímetros Parabellum**.

La Dirección General de la Policía, a petición de la empresa de seguridad, podrá autorizar la utilización de otros elementos defensivos, siempre que se garantice que sus características y empleo se ajustan a lo prevenido en el Reglamento de Armas.

Portarán el arma con **discreción** y sin hacer ostentación de ella, pudiendo **usarla** solamente en caso de agresión a la vida, integridad física o libertad, y atendiendo a criterios de proporcionalidad con el medio utilizado para el ataque.

Los escoltas privados podrán **portar su arma solamente** cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones, debiendo depositarla, a la finalización de cada servicio, en el armero de la empresa a la que pertenezcan, o en el lugar de trabajo o residencia de la persona protegida.

Cuando por razones de trabajo se hallasen, al finalizar el servicio, en localidad distinta de aquélla en la que radique la sede de su empresa, el arma se depositará en el armero de la delegación de la empresa, si la hubiese. En caso contrario el arma quedará bajo la custodia del escolta, con la **autorización del jefe de seguridad de la empresa**.

Los escoltas privados **vestirán de paisano** y deberán realizar **ejercicios obligatorios de tiro, una vez cada trimestre**.

## 21. FUNCIONES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

Son funciones de los escoltas privados el **acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas**, o de grupos concretos de personas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos.

La defensa y protección a prestar ha de estar referida **únicamente a la vida e integridad física y a la libertad** de las personas objeto de protección.

En el desempeño de sus funciones, los escoltas no podrán realizar identificaciones o detenciones, ni impedir o restringir la libre circulación, salvo que resultare imprescindible como consecuencia de una agresión o de un intento manifiesto de agresión a la persona o personas protegidas o a los propios escoltas, debiendo, en tal caso, poner inmediatamente al detenido o detenidos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin proceder a ninguna suerte de interrogatorio.

## 22. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A través de la [Sede Electrónica del Cuerpo Nacional de Policía](https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/s_privada/sp_110070.html) podrá acceder a los distintos procedimientos administrativos sobre Seguridad Privada, en la página [https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/s\\_privada/sp\\_110070.html](https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/s_privada/sp_110070.html)

## 23. SEDE DEL TRIBUNAL

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía, Avenida de Pío XII, núm. 50, 28071 Madrid, teléfonos: 91.322.75.97 y 91.322.75.98; email [procesos.dfp@policia.es](mailto:procesos.dfp@policia.es)

## 24. SITUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

RESPONSABLE DE ÁREA PRUEBAS FÍSICAS: Javier Salazar Ballesteros.

### 24.1 Polideportivo:

#### Polideportivo Juan de la Cierva

OPOSICIONES A LAS QUE ESTÁ DIRIGIDA:

- Policía Local.
- Policía Nacional.
- Guardia Civil.
- Vigilantes de Seguridad.



#### **POLIDEPORTIVO JUAN DE LA CIERVA**

Avenida de Don Juan de Borbón, s/n  
28903 Getafe (Madrid)  
Metro Sur: JUAN DE LA CIERVA

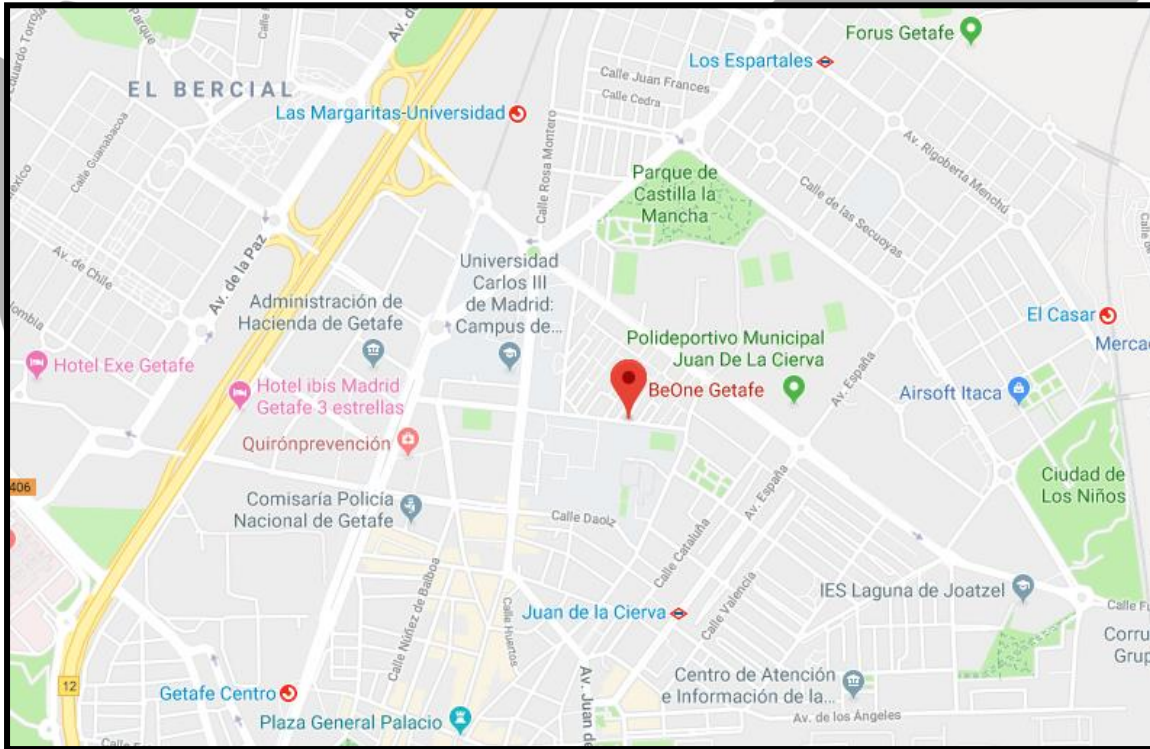
## 24.2 Piscina cubierta y tatami:

RESPONSABLE DE ÁREA PRUEBAS FÍSICAS: Javier Salazar Ballesteros.

## 24.3 Piscina cubierta:

### OPOSICIONES:

- ▶ POLICIA LOCAL
- ▶ GUARDIA CIVIL



**BeOne GETAFE – UNIVERSIDAD CARLOS III**  
C/ Velarde s/n  
28901 – Getafe (Madrid)  
MetroSur: Juan de la Cierva

## 24.4 Tatami:

### Defensa Personal:

- Vigilantes de Seguridad
- Escolta Privado



### Gimnasio Caysan

C/ Salvador, 16  
28904 - Getafe (Madrid)  
MetroSur: Getafe Centro

## 25. HORARIOS CURSO 2021.

DIA	MATERIA	HORARIOS DISPONIBLES
LUNES o MARTES	PRUEBAS FISICAS (*)	09:00-11:00 19:00-21:00
MARTES	TEMARIO	15:45 -18:45
MIÉRCOLES	TEMARIO	15:45 -18:45
	DEFENSA PERSONAL (**)	15:45 -18:45
JUEVES	TEMARIO (*)	15:45 -18:45
VIERNES	TEMARIO	16:00 – 19:00
OTROS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O ESPECIALIZACIÓN		El horario será confirmado debidamente con antelación suficiente, antes del inicio de los mismos.

(\*) Para más información sobre las pruebas físicas contactar con Javier Salazar.

(\*) Impartición de clases específicas para escolta.

(\*\*) Las clases de defensa personal se impartirán según lo establecido en el calendario lectivo que se facilitará previamente a los alumnos.

**DURACIÓN DEL CURSO:** 60 horas.

Los ciclos formativos, en su delimitación horaria, podrán comprender un porcentaje máximo del cincuenta por ciento de la formación no presencial o a distancia, debiendo impartirse obligatoriamente con carácter presencial las enseñanzas de naturaleza técnico-profesional, instrumental, de contenido técnico operativo y las prácticas de tiro y laboratorio.

A quienes hayan superado los módulos de formación y las pruebas físicas, los centros de formación autorizados les expedirán el correspondiente diploma o certificado acreditativo.

## 26. PRECIOS

**PRECIO TOTAL:** 249 € (antiguo alumno de vigilante de seguridad) 299 € (si no es antiguo alumno).

- **INICIO DEL CURSO:** 150 €
- **RESTO:** Uno o varios pagos

Los servicios señalados en el apartado anterior serán desempeñados por personal de seguridad privada que haya superado el correspondiente curso de formación específica.

No obstante, al personal de seguridad privada que, a la entrada en vigor de la Orden INT-318-2011, de 1 de febrero, personal seguridad privada, se encuentre desempeñando un servicio de seguridad de los anteriormente citados o acredite su desempeño durante un período de dos años, no le será exigible la realización del curso específico relacionado con ese servicio.

**Los cursos de formación específica serán impartidos en centros de formación autorizados y tendrán una duración mínima de diez horas de formación presencial, siendo obligatoria la asistencia a los mismos, en su totalidad, para poder formalizar el certificado correspondiente. La no asistencia o la asistencia parcial los días programados, motivará la baja del alumno de dicho curso.**

## 27. HORAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS EN LOS CURSOS:

- **Escolta Privado de Seguridad: 30 horas presenciales** que deberán ser realizadas:

**Antes de presentarse a la convocatoria correspondiente publicada por el Ministerio de Interior.**

- Servicio de transporte de seguridad: 10 horas presenciales
- Servicio de respuesta ante alarmas: 10 horas presenciales
- Servicio de vigilancia en urbanizaciones, polígonos, transportes y espacios públicos: 10 horas presenciales
- Servicio de vigilancia en centros comerciales: 10 horas presenciales
- Servicio de vigilancia en centros hospitalarios: 10 horas presenciales
- Servicio con aparatos de rayos X: 10 horas presenciales
- Servicio de vigilancia en instalaciones nucleares y otras infraestructuras críticas: 10 horas presenciales
- Servicio de vigilancia en eventos deportivos y espectáculos públicos: 10 horas presenciales
- Servicio de vigilancia en centros de internamiento y dependencias de seguridad: 10 horas presenciales
- Servicio de vigilancia del patrimonio histórico y artístico: 10 horas presenciales

### 27.1 Curso de reciclaje en vigilante de seguridad

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, el personal de seguridad privada, al que se refiere dicho artículo, participará en cursos de actualización o especialización impartidos en centros de formación autorizados, que tendrán una duración, como mínimo, de veinte horas lectivas anuales, con un porcentaje de, al menos, el cincuenta por ciento de formación presencial.

**DURACION:** 20 HORAS

**PRECIO:** 120€

### 27.2 Curso de formación específica

**DURACION DE CADA CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA:** 10 HORAS.

**PRECIO POR CURSO:** 99€.

- Operador de Escáner de Rayos X.
- Transporte de Fondos.
- Servicio de Acuda.

DURACION DE CADA CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA: 10 HORAS  
PRECIO POR CURSO: 99€

• Servicios de vigilancia en centros de internamiento y dependencias de seguridad	(1)	L-M (últimos del mes) 16:00-21:00
• Servicio de vigilancia en centros comerciales	(1)	L-M(últimos del mes): 16:00-21:00
• Servicio de vigilancia en centros hospitalarios	(1)	L-M(últimos del mes): 16:00-21:00
• Servicio de vigilancia en urbanizaciones, polígonos, transportes y espacios públicos	(1)	L-M(últimos del mes): 16:00-21:00
• Servicio de vigilancia en instalaciones nucleares y otras infraestructuras críticas	(1)	L-M(últimos del mes): 16:00-21:00
• Servicio de vigilancia con perros	(1)	L-M(últimos del mes): 16:00-21:00
• Servicio de vigilancia en eventos deportivos y espectáculos públicos	(1)	L-M(últimos del mes): 16:00-21:00
• Servicio de vigilancia del patrimonio histórico y artístico	(1)	L-M(últimos del mes): 16:00-21:00

- (1) Los cursos del siguiente listado se imparten en distintas épocas del año en función de la demanda existente.  
(2) Los días y horarios pueden ser modificados por necesidades del Centro de Formación y en función de la demanda existente.

## 28. OFERTAS

❖ Vigilante de Seguridad + Escolta Privado + Servicio de Acuda + Transporte de Fondos. **PRECIO TOTAL: 750 €**

**INICIO DEL CURSO: 350 €**

❖ Si realizas tres cursos específicos de Seguridad Privada, tan solo pagas dos. **PRECIO TOTAL: 198 €.**

- Operador de Escáner de Rayos X.
- Transporte de Fondos.
- Servicio de Acuda.